

presente solicitud de liquidación patrimonial remitida por el Centro de Conciliación Paz Pacífico donde se declaró fracasado el trámite de negociación de deudas del insolvente. Provea.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
Secretario.

Proceso: Insolvencia de Persona Natural no Comerciante  
Solicitante: Gustavo Adolfo López Zúñiga  
Acreedores: Alcaldía de Santiago de Cali y Otros.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0679  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, septiembre cuatro (4) de dos mil veinte (2.020).

En atención a lo acaecido en el Centro de Conciliación Paz Pacífico en audiencia llevada a cabo el 5 de agosto de 2020, el juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto por el artículo 563 numeral 1º del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 564 y s.s. ibídem.

RESUELVE:

1.- DECLARAR ABIERTO EL TRAMITE DE LIQUIDACION PATRIMONIAL del deudor GUSTAVO ADOLFO LOPEZ ZUÑIGA identificado con la c.c. No. 94.395.243.

2.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 1º inciso 1º del Código General del Proceso, designese como liquidador (a) del patrimonio del deudor GUSTAVO ADOLFO LOPEZ ZUÑIGA al primero de los auxiliares de la justicia que concurra a notificarse de la presente providencia, señores HAROLD VARELA TASCÓN, residente en la Carrera 5 #13-83 Oficina 701, JORGE EDUARDO SOLANILLA MAFLA, residente en la Avenida 6ª B norte #35-35, CLAUDIA BETTINA SITU DELLE DONNE, residente en la Carrera 98 # 2A-60 Torre 1 Apto 203, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia, líbreseles la comunicación de rigor, e infórmeles a los citados auxiliares que cuentan con el término de CINCO (5) DÍAS siguientes al recibo de la comunicación para que se posesionen de dicho cargo, contando con el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de su posesión para actualizar el inventario y avalúo de bienes del deudor.

De igual manera el o la liquidadora deberá dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a su posesión, notificar esta decisión a los acreedores de la concordada a través de aviso, teniendo en cuenta la relación de acreencias presentada por esta.

FIJESE como gastos previos al (la) auxiliar de la Justicia la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803).

3.- ORDENASE al o a la liquidadora que una vez posesionado (a) deberá publicar en un diario de amplia circulación como EL PAIS, EL TIEMPO, EL OCCIDENTE o EL ESPECTADOR un aviso en el que convoque a los acreedores del señor GUSTAVO ADOLFO LOPEZ ZUÑIGA para que comparezcan al presente trámite. La citada publicación deberá ser realizada un día domingo.

4.- LIBRESE OFICIO A TODOS los juzgados Civiles Municipales, Civiles del Circuito y de Familia de Santiago de Cali, para que se sirvan informar a este despacho si en ellos cursan

5.- PREVENGASE a los deudores del señor GUSTAVO ADOLFO LOPEZ ZUÑIGA para que únicamente paguen las obligaciones a favor de el a la liquidadora o liquidador designada (o) por esta instancia. Todo pago realizado a persona distinta al auxiliar de la justicia designado no tendrá efecto de extinción de la obligación.

6.- El solicitante GUSTAVO ADOLFO LOPEZ ZUÑIGA deberá tener en cuenta los efectos consignados en el artículo 565 del Código General del Proceso, los cuales se dan por entero reproducidos en el presente auto.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

2

ORDENADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
el 19 de SEPT de 2020  
En conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso, se notifica a las partes el auto anterior  
Secretaria